



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	HORA	11:00	A.M.	X	P.M.	
-------	--------------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2018 00714 00	OFELIA HERNANDEZ GARCIA	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **ANDRES FELIPE VALENCIA HINCAPIE** con T.P. 324.463 del C.S. de la J. para que represente a la demandante
- **ALISSON GOYES BENAVIDES** con T.P. 312.641 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Ofelia Hernandez Garcia	No
Apoderada	Lucia Imelda Gil Gallo	Si
Apoderada Colpensiones	Alisson Goyes Benavides	Si

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

Se da por no contestada la demanda

ETAPAS

1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento

4. FIJACION DEL LITIGIO

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/573da3b1-ac3e-445a-ba19-7966de0dde59?vcpubtoken=881d6ceb-e18b-4513-9b31-72067efba444>

Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los intereses de mora consagrados en el artículo de la ley 100/93 y la indexación.

5. Decreto de Pruebas

PARTE DEMANDANTE:
DOCUMENTAL: fl. 8 a 25

6. Trámite de las pruebas

Se le da valor probatorio a la documental arimadas por las partes.

7. Alegatos de Conclusión

	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	No	Si

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 157 de 2021
PRIMERO. CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar a la señora OFELIA HERNANDEZ GARCIA, la suma de \$2.169.093 por concepto de los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, liquidados entre 15 de mayo de 2013 y el día 31 de mayo de 2014, suma que se deberá indexar al momento de su pago. SEGUNDO. COSTAS a cargo de COLPENSIONES y a favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho, en la suma equivalente al 5% de la condena en concreto.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc6a8d2f5ebea07740f4c9588689d2f90e1d792b8a9ad24dca7edf985314ab08

Documento generado en 30/09/2021 04:24:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/573da3b1-ac3e-445a-ba19-7966de0dde59?vcpubtoken=881d6ceb-e18b-4513-9b31-72067efba444>